



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUILLAMON
07/05/2021



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, 26 DE FEBRERO DE 2021.

Siendo las 20,00 horas del día 26 de Febrero de 2021, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde Presidente D. Desiderio Martínez Martínez, asistido por el Secretario de la Corporación D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón.

- .- D. JOSE ANTONIO CALVO REQUENA
- .- D^a. MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- .- D^a. MARIA ANGELES ARENAS CARRIZO
- .- D. DAVID CAÑIZARES SANCHEZ
- .- D. JOSE LUIS LOSA MARIN
- .- D. CESAR GARCIA HERNANDEZ
- .- D. JUAN MANUEL ESTYESO MOYA
- .- D. JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ

NO ASISTEN:

- .- D^a. ALICIA VILLORA VECINA
- .- D. LUIS FERNANDO MORCILLO ARENAS

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, estando presentes más de un tercio de los miembros de la Corporación, tal y como establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, ACTA EN BORRADOR SESION ANTERIOR (29 DE ENERO DE 2021).

Antes de entrar en el punto del Orden del Día, se procede excusar a los no asistentes por razones personales.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a interpelar a los miembros de la Corporación, sobre posibles alegaciones al acta de 29 de Enero de 2021.

No habiendo alegaciones o rectificaciones al acta de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el acta del Pleno Extraordinario de 29 de Enero de 2021.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a la Subdelegación del Gobierno, para su toma de conocimiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

PUNTO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía pendientes desde el último Pleno Ordinario, teniendo el acceso a las mismas todos los miembros de la Corporación.

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO: MOCIONES.

- MOCION PORTAVOZ DE IU, APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y POR EL ALTO EL FUEGO ZONA GUERGUERAT.

El Sr. Alcalde inicia este punto del Orden del Día de la sesión plenaria y tras la lectura del enunciado, pasa la palabra al portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Juan Miguel Torres López, quien procede a dar lectura íntegra de la moción presentada y cuyo texto se reproduce a continuación:

“MOCIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y POR EL ALTO EL FUEGO EN LA ZONA DE GUERGUERAT”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 30 de agosto de 1.988, fecha en la cual se aceptó el Plan de Arreglo de la OUA y la ONU entre Marruecos y el Frente Polisario, Marruecos ha bloqueado continuamente dicho Plan de Arreglo impidiendo la celebración del referéndum de autodeterminación que es el único pacto y acuerdo firmado entre las partes con la supervisión de Naciones Unidas y la Unión Africana.

A lo largo de todos estos años de ocupación ilegal de territorio, también Marruecos ha expoliado los recursos naturales del Sahara Occidental y ha violado constantemente los derechos humanos de la población saharauí que vive bajo su ocupación.

La última agresión contra el pueblo saharauí y el grave incumplimiento del acuerdo por parte de Marruecos, sucedían el 13 de noviembre de 2020 en la brecha ilegal de Guerguerat.

Las fuerzas armadas marroquíes violaban deliberadamente el alto el fuego, atacando a la población saharauí que se manifestaba en la zona desde el 20 de octubre con el objetivo de denunciar pacíficamente las violaciones de derechos humanos y el saqueo masivo de los recursos naturales del Sahara Occidental.

Ante la grave situación y la escalada de la tensión que ha generado la ruptura del alto el fuego en la zona de Guerguerat el Pleno del Ayuntamiento de Munera **acuerda**:

Expresar su apoyo y solidaridad al pueblo saharauí y a su legítimo representante el Frente Polisario, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Entre ellas, la reciente resolución 2548, de 30 de octubre de 2.020 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en la que se “reafirma el compromiso de apoyar a las partes a



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, y observando el papel y las responsabilidades de las partes en este sentido”.

Ante la ruptura del alto el fuego, apelar a la responsabilidad de las partes para **respetar el Acuerdo de Alto el Fuego y acelerar el proceso negociador** y encontrar una solución pacífica al conflicto que respete los derechos y libertades del pueblo saharauí.

Solicitar que Naciones Unidas, a través de su Secretario General, **nombre un enviado o representante especial para el Sahara Occidental**, para que retome inmediatamente la organización del referéndum de autodeterminación del Sahara occidental, con todas las garantías democráticas necesarias y de respeto de los derechos humanos a la población saharauí.

Recordar al Gobierno español que debe hacerse cargo de sus obligaciones defendiendo los acuerdos internacionales y los derechos humanos del pueblo saharauí, exigiendo en el seno de foros y organizaciones internacionales el cumplimiento de los acuerdos internacionales y la liberación de los activistas saharauíes que permanecen de forma ilegal en las prisiones de Marruecos.

Solicitar la adopción de las acciones políticas y diplomáticas necesarias por parte del Gobierno español y de la Unión Europea para exigir al Reino de Marruecos el respeto a los Derechos Humanos y democráticos del pueblo saharauí y la retirada inmediata del despliegue militar en la zona de Guerguerat.

Exhortar al Comité Internacional de la Cruz Roja a que asuma sus responsabilidades por todo lo que acontece en el Sahara Occidental, dado que las dos partes en conflicto son firmantes de las Convenciones de Ginebra.

Instar al Gobierno español a incrementar la ayuda humanitaria y la cooperación con la población saharauí, que resiste en condiciones infrahumanas en los campamentos de refugiados y aliviar así las extremas condiciones de vida de sus habitantes y cubrir las necesidades alimentarias, educativas y de alojamiento.

Remitir el presente acuerdo al Secretario General de las Naciones Unidas, al Comité Internacional de Cruz Roja, al Gobierno de España, al Delegado del pueblo saharauí en España y al Delegado del pueblo saharauí en Castilla – La Mancha.

...”.

Tras esta lectura y hallándose conforme todos los Grupos con la moción presentada, el Pleno del Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de sus miembros, los acuerdos reflejados en esta moción, remitiendo certificación del mismo a los Organismos, asimismo señalados.

- MOCION PORTAVOZ DE IU, POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MUNERA.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Como bien es conocido por esta Corporación a finales del año 2017 se adjudicó el servicio de Asistencia Técnica en Materia de Urbanismo en el Ayuntamiento de Munera, con el siguiente literal a la mercantil **DIAZ ROMERO ARQUITECTOS, S.L.**, por importe de 54.240,00 euros más 11.390,04 euros en concepto de IVA, pagaderos anualmente por importes de 13.560,00 euros y 2.847,60 euros respectivamente, teniendo el contrato, un plazo de duración de 4 años a contar desde el 1 de enero de 2018.

Los servicios que comprende el contrato son, entre otros, los siguientes:

-Informar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con sus funciones técnicas, especialmente sobre licencias y todo tipo de expedientes urbanísticos.

-Controlar y realizar el seguimiento de todas las obras que se realicen en la demarcación municipal al objeto de comprobar si se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que fueron concedidas.

-Informar los anteproyectos y proyectos de obras municipales.

-Emitir informes técnicos solicitados por la Mesa de Contratación.

-Asistir a las Mesas de Contratación en caso de que así sea solicitado.

-Emitir informes técnicos relativos a certificaciones de obras municipales cuando no le haya sido asignada la dirección de obra.

-Asistir a la comprobación del replanteo y a la recepción de las obras municipales cuando no le haya sido asignada la dirección de obra.

-Controlar, realizar el seguimiento e informar en relación con la ejecución de las obras municipales cuando no le haya sido asignada la dirección de obra.

-Emitir los informes técnicos que sean precisos en la tramitación de los expedientes de contratación, incluidos los relativos a la modificación y resolución de contratos.

-Elaborar memorias valoradas.

-Elaborar presupuestos.

-Elaborar la documentación técnica necesaria para la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento.

-Elaborar, en casos de emergencia o urgencia que impida la tramitación del correspondiente expediente de contratación y a solicitud del Ayuntamiento, los Proyectos Técnicos necesarios y llevar la dirección facultativa, así como la Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

-Realizar a solicitud del Ayuntamiento la inspección técnica de edificios municipales.

-Asistir, a efectos de asesoramiento, a órganos colegiados, Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, Foros, reuniones...cuando así le sea solicitado.

-Asumir las funciones de dirección técnica municipal que se le encomienden, en sus aspectos de técnica urbanística y arquitectónica, aplicados a la organización de los propios servicios.

Por tanto, entre otros muchos documentos cuya obligación de elaboración incluye la adjudicación del servicio de Asistencia Técnica en Materia de Urbanismo en el Ayuntamiento de Munera, se encuentran los proyectos técnicos encargados por el ayuntamiento en casos de emergencia o urgencia que impida la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Recientemente se ha formalizado y encargado con carácter de urgencia, según ha reconocido el Sr, Alcalde, por lo tanto sin ningún tipo de expediente de contratación y de forma directa, el contrato menor para la elaboración del proyecto de rehabilitación del depósito agua potable municipal a DIAZ ROMERO ARQUITECTOS S.L.

Dicha adjudicación se ha realizado en los siguientes términos:

Proveedor/a : DÍAZ ROMERO ARQUITECTOS S.L.

NIF: B02462661

Importe total: 2.916,77 €.

Tipo de IVA (%) :21,00

Importe del IVA: 506,22 €

Base imponible: 2.410,55 €

El proyecto ya ha sido realizado y la factura ha sido emitida, recogiendo dicha factura que el importe del proyecto corresponde a la aplicación del 4 % sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto (60.263,72 €) más el IVA correspondiente (2.410,55 más IVA).

Sin embargo dicho abono supone un incumplimiento del contrato del servicio de Asistencia Técnica en Materia de Urbanismo en el Ayuntamiento de Munera, cuya adjudicataria es la propia mercantil DIAZ ROMERO ARQUITECTOS S.L., puesto que entre los servicios que incluye el contrato, como ya hemos señalado anteriormente, se incluye textualmente: " *Elaborar, en casos de emergencia o urgencia que impida la tramitación del correspondiente expediente de contratación y a solicitud del Ayuntamiento, los*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

Proyectos Técnicos necesarios y llevar la dirección facultativa así como la Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad “

Podríamos estar ante un presunto delito de malversación de fondos públicos al haber abonado unos servicios que se encuentran contratados con anterioridad, causando un perjuicio evidente a las arcas públicas.

SEGUNDO. – Este ayuntamiento por decreto de alcaldía adjudicó, con fecha 16 de abril de 2020, el contrato menor consistente en la elaboración del proyecto y dirección de obras en Centro de recepción de visitantes a DIAZ ROMERO ARQUITECTOS S.L. por la cantidad de 4.300 € más IVA, total 5.203 euros. Dicha mercantil, que también es adjudicataria del contrato de servicio de Asistencia Técnica en Materia de Urbanismo y Arquitectura del Ayuntamiento de Munera, tiene su domicilio social en Calle Parra nº 31, bajo, de la localidad de Albacete y figuran como administradores solidarios de la misma Don Juan Tomás Díaz Romero y Doña Consuelo Díaz Romero.

Con posterioridad y prácticamente sin solución de continuidad el Ayuntamiento de Munera (Alcaldía) adjudicó (según documento de formalización de pedido), el pasado 22 de abril de 2020, el contrato menor consistente en obra civil y ejecución material (pladur) en obras en el centro de recepción de visitantes de Munera a la mercantil **DSR SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.L.** por la cantidad de 39.500 euros más IVA 47.795 euros (IVA incluido)

Se da la circunstancia, conocida por el equipo de gobierno y alcaldía de este Ayuntamiento que la mercantil DRS SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.L. tiene su domicilio social en Calle Parra nº 31, bajo de la localidad de Albacete y figuran como administradores solidarios de dicha mercantil Don Juan Tomás Díaz Romero y Dña. Consuelo Díaz Romero.

Coinciden por tanto los titulares y administradores de las mercantiles DÍAZ ROMERO ARQUITECTOS SL Y DRS SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L., así como su domicilio fiscal. Podríamos decir que son la misma empresa a efectos administrativos y su vinculación es manifiesta.

En este sentido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCPS), establece una serie de condiciones y prohibiciones para contratar con la administración pública.

El artículo n64 de la Ley, bajo la rúbrica de “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”, establece que los órganos de contratación deben tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

Por su parte, el artículo 65.1 de la Ley de Contrato del Sector Público determina que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

El artículo 70.2 de la Ley de Contrato del Sector Público establece:

“Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior”

Con la adjudicación por un lado del proyecto y dirección de obras y por otro de la ejecución de la obra civil del centro de recepción de visitantes de Munera a empresas absolutamente vinculadas (mismo domicilio fiscal, mismos administradores y mismos arquitectos) se ha incumplido de forma descarada y flagrante el citado artículo 70.2 que viene a prohibir que a empresas vinculadas se les adjudiquen el proyecto de obra y la ejecución civil de dicha obra o proyecto.

Esta prohibición además de una obligación legal es de sentido común ya que persigue evitar que un mismo técnico elabore el proyecto y después ejecute la obra bajo su propio proyecto, bajo su propia dirección de obra, bajo su propia supervisión y certificándose las obras, asimismo. Y para la cuadratura del círculo resulta que son los mismos arquitectos encargados por el ayuntamiento de informar los anteproyectos y los proyectos de obras municipales, según recoge el contrato de asesoramiento firmado con el propio Ayuntamiento de Munera.

TERCERO.- Señalar igualmente que el artículo 85 de la Ley de Contrato del Sector Público establece que la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa y caso de que dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Puesto que no consta en los expedientes de los contratos o encargos realizados con DÍAZ ROMERO ARQUITECTOS S.L. y DRS SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L. Aportación de la declaración responsable, o cualquier documentación alternativa de la no concurrencia de la prohibición de contratar, cabe hacerse las siguientes preguntas: ¿Cuál es el motivo por el que las mercancías DÍAZ ROMERO ARQUITECTOS S.L. ¿Y DRS SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L. están exoneradas de facto por el Equipo de Gobierno o Alcaldía de presentar la correspondiente y obligatoria declaración responsable de no concurrencia de prohibición de contratar con el Ayuntamiento?



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

¿Por qué y a cambio de qué, estas empresas reciben ese trato de favor?

¿Cuál es el motivo por el que no se piden presupuestos para la licitación en contratos menores a empresa, autónomos y profesionales de la localidad de Munera tal y como ha ocurrido con las obras del centro de recepción de visitante?

¿Existe algún tipo de acuerdo entre Alcaldía/Equipo de Gobierno y los administradores solidarios de DÍAZ ROMERO ARQUITECTOS S.L., arquitectos que a su vez prestan el servicio Asistencia Técnica en Materia de Urbanismo en el Ayuntamiento de Munera, que facilite el trato de favor que reciben?

Qué más se puede decir, saltarse prohibiciones en la contratación, ignorar el conflicto de intereses e incompatibilidades y trato de favor en las adjudicaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la gravedad de lo sucedido, venimos a proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

I.- Instar al Equipo de Gobierno a que, a la mayor brevedad posible, inicie los trámites oportunos a los efectos de que Díaz Romero Arquitectos S.L. reintegre a las arcas municipales las cantidades recibidas indebidamente por la redacción proyecto de rehabilitación del depósito de agua potable ya que dicho servicio se encuentra recogido e incluido textualmente en el contrato de servicio de Asistencia Técnica en Materia de Urbanismo en el Ayuntamiento de Munera.

II.- Instar al Equipo de Gobierno/Alcaldía a rescindir el contrato el contrato de servicio de Asistencia Técnica en Materia de Urbanismo en el Ayuntamiento de Munera dadas las gravísimas ilegalidades cometidas en las contrataciones y los incumplimientos legales de Díaz Romero Arquitectos S.L. y sus administradores solidarios.

II.- Instar al Equipo de Gobierno y en concreto a la Alcaldía a respetar y cumplir la legalidad vigente en materia de lucha contra la corrupción, prevención de conflicto de intereses y condiciones y prohibiciones de contratación con la administración pública en los expedientes de contratación con la administración pública en los expedientes de contratación pública que lleve a cabo el Ayuntamiento de Munera.

Interviene Cesar García Hernández portavoz del grupo popular, para manifestar respecto de la exposición de motivos de la Moción presentada por IU que las obras de emergencia hay que tener en cuenta tres cuestiones y su tratamiento en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de Noviembre.

Primero si se trata de una obra de emergencia o no, si se trata de un contrato de obras menor y las certificaciones de obra.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

Su regulación se encuentra en el artículo 65 y 118 de la Ley de Contratos, en lo que se refiere a los contratos de obra menor. Habrá que tener en cuenta siempre si se incluye el IVA o no, la oferta presentada siempre se considera sin IVA. Cabe la adjudicación directa y en definitiva no hay sustancia de ilegalidad.

Esta adjudicación directa habrá de cumplir lo establecido en el artículo 85 de la Ley 9/2017, en lo que se refiere a la no concurrencia de una prohibición de contratar.

A la vista de todo esto según su opinión no existen irregularidades en la obra del "depósito". Si se trata de una obra de urgencia o de emergencia quien lo tiene que definir es el Ayuntamiento y ese fundamento hace que el técnico cobre su trabajo.

Habría que ver el fundamento de la declaración de urgencia y como se determina.

En virtud de todo ello su grupo no puede apoyar la propuesta de IU, ya que en su caso no existen cosas tangibles que demuestren esas irregularidades.

Devolver el dinero no ya que crearía un serio problema a las arcas públicas.

Rescindir el contrato sería una locura legal, sujeta a indemnizaciones.

En cualquier caso hay que cumplir con la legalidad y opina que si hubiese una denuncia previa por letrado y con una base sólida ellos apoyarían esta Moción.

Dado que esto no se da, su grupo no apoya la Moción presentada por Juan Miguel Torres López, portavoz de IU.

Interviene José Antonio Calvo Requena como portavoz del grupo municipal socialista, indicando que en esta Moción se vierten acusaciones muy graves.

Desde el Grupo Municipal Socialista, una vez vista esta moción presentada por el concejal de Izquierda Unida creemos que esta es una moción que tiene un trasfondo claramente político, basada en opiniones subjetivas del concejal, en la que interpreta los hechos a su juicio.

La intención es clara: crear un escándalo en Munera, intimidar al alcalde y al equipo de gobierno y parar el funcionamiento del Ayuntamiento. Que los socialistas no hagamos nada en Munera por temor a que el concejal de izquierda unida no denuncie. Que cuanto peor nos vaya al grupo socialista, mejor le va a ir a él, en realidad el pueblo le da igual. Tanto es así que el concejal de Izquierda Unida ha llegado a pedir certificados de nuestras intervenciones en los plenos para tenernos sometidos a tensión, suponemos que es para que no podamos expresarnos en los plenos con libertad por si en algún momento dado metemos la pata y se puede ir a denunciarnos.

Se basa el concejal de izquierda Unida en un informe de parte, es decir, completamente parcial, porque ese pretendido informe jurídico, con el que hace sus acusaciones lo firma Daniel Martínez, que es el coordinador provincial de izquierda Unida en Albacete. Más que un informe jurídico es un informe por parte de izquierda Unida.

Nos consta que, a los hechos que pretende denunciar públicamente como ilegales se le ha dado explicación verbalmente por el secretario de la corporación en su despacho, en los ruegos y preguntas que ha realizado en los plenos y sobre todo en los informes jurídicos y técnicos sobre este tema recibidos en el Ayuntamiento hasta la fecha, que ha solicitado el alcalde para poder determinar si existe o no conflicto y que se le han entregado al concejal de Izquierda Unida.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

El grupo socialista va a votar en contra de esta moción por los siguientes motivos y hechos:

PRIMERO. - El concejal de Izquierda Unida presenta una moción a este Pleno en la que, sin más preámbulo de interpretación de los hechos denunciados por él, acusa y condena, hace de juez y parte, es decir, en la moción invoca unos hechos a su entender delictivos y seguidamente condena y dicta sentencia sin tener en cuenta los derechos que puedan asistir a las empresas o al equipo de gobierno u otras personas de defender su actuación o interpretación del incumplimiento de legalidad que manifiesta y no contento con ello arremete empezando la moción acusando de posibles hechos de "malversación de fondos públicos" sigue haciendo insinuaciones de delitos como el cohecho y terminando con la acusación directa sin ningún tipo de presunción de delitos de prevaricación.

Todas estas acusaciones que presenta en la moción las realiza sin pruebas, de boquilla, lo que podría suponer que el concejal de izquierda unida esté, presuntamente, incurriendo en un delito contra el honor por injurias o calumnias, por lo que este grupo municipal se reserva el derecho de poder tomar acciones legales si así lo consideramos en su momento.

SEGUNDO.- Este equipo de gobierno, desde el momento en que se presentó por el concejal de izquierda unida sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Munera, en concreto para elaboración de "proyecto y dirección de obra en centro de recepción de visitantes y para obra civil y ejecución material en obras en el centro de recepción de visitantes", detectó un interés partidista del concejal en contra del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, situación ésta que hizo que por parte de Alcaldía se empezase a recabar informes sobre el asunto, tanto a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento como al colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha, así como otras consultas a empresas dedicadas a la jurisdicción, situación que hasta la fecha continúa estando pendiente de envío a esta Ayuntamiento, entre otros el informe por parte de la "Comisión Deontológica profesional del colegio de arquitectos de Castilla-La Mancha".

TERCERO.- Los hechos que se mencionan en la Moción son cuanto menos interpretables, pues debemos de partir de la situación de compatibilidad o incompatibilidad del arquitecto municipal que presta servicios en este Ayuntamiento y la distinción de cuando nos encontramos ante un contrato administrativo o de una relación laboral de funcionariado, ya que la Ley es clara al señalar que esta labor debe ser prestada por un Funcionario, potestad recogida en el Artículo 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, llegado el caso, y de ser justificable una situación de excepcionalidad sobre la esencialidad del servicio y la urgente necesidad de cubrirlo, y, en su caso en las consecuencias negativas que podrían tener al dejar de prestarlo, sería una situación que permitiría su contratación a través de un procedimiento administrativo, es decir, un "contrato de arrendamiento de servicios", como es el caso que nos ocupa.

Es en esta excepcionalidad y en la relación contractual administrativa, donde se recoge la situación actual del Arquitecto Técnico Municipal, recogida en el contrato de servicios de asistencia técnica en materia de urbanismo y arquitectura, firmado entre la entonces alcaldesa de Munera, Doña Ángeles Martínez García en representación del Ayuntamiento y D. Juan Tomás Díaz Romero, en nombre y representación de la empresa DÍAZ ROMERO ARQUITECTOS S.L. el día 5 de diciembre de 2017.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

Es, por tanto, como decimos, dentro de esta excepcionalidad, y dentro del Pliego de Condiciones Administrativas particulares que regían el Procedimiento Negociado sin Publicidad, donde entre otras condiciones del servicio que comprendía el contrato, se estableció la siguiente:

“Elaborar, en casos de emergencia o urgencia que impida la tramitación del correspondiente expediente de contratación y a solicitud del Ayuntamiento, los Proyectos Técnicos necesarios y llevar la Dirección facultativa, así como la Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad”.

En esta condición y no otra, la que adquiere **dimensión de interpretación**, y así lo recoge también en su informe el letrado del Ayuntamiento, siendo la adoptada por el Ayuntamiento, a expensas de sentencia judicial que pudiera derivarse, la siguiente:

“ Por cuenta del Ayuntamiento” y con retribución expresa del mismo al no estar previsto entre el objeto del contrato ejecutar las funciones de proyección y dirección de obra municipales, el arquitecto pueda hacerlo en las circunstancias que indica “emergencia o urgencia”, intentando evitar que el mismo aproveche su privilegiada posición en el Ayuntamiento, para terminar proyectando y dirigiendo todas las obras municipales y percibiendo retribuciones por ello, además de la propia asistencia técnica general.

La excepción -puesto que es retribuida la actuación- es la norma a la ejecución de dicha función-proyección y dirección de obra-fuera del contrato de asistencia técnica, que por definición es diferente del arrendamiento de servicios, dado que en dicho caso serían incompatibles con su condición de técnico municipal en funciones de asistencia técnica en materia de urbanismo y arquitectura. Por tanto, la estipulación lo que prevé es más allá de dicha asistencia técnica, en determinadas circunstancias pueda ejecutarse funciones de proyección y dirección de obra, que, por no estar incluidas en el contrato, son retribuidas; lo que justifica la limitación y la excepcionalidad, pero no afecta en nada a otras actuaciones de proyección y dirección que no son retribuidas por el Ayuntamiento específicamente.

Es de destacar, también que las actuaciones realizadas a lo largo de más de veinte años por Corporaciones han ido siempre en esta línea, siendo varios los proyectos, direcciones de obra y facultativa, que, por otros Arquitectos Técnicos, han facturado proyectos concretos de obras del Ayuntamiento, todos o la gran mayoría bajo una premisa al ser obra sujeta a algún tipo de subvención o convenio para su realización.

CUARTO.- Otro tema es el referido a los contratos menores realizados para los Proyectos de Obra del “Centro de Interpretación de visitantes, con el Proyecto de Rehabilitación del depósito del agua potable” o el contrato menor de obra de “ejecución material con pladur en obras del Centro de Recepción de Visitantes de Munera”, todos ellos realizados de acuerdo con la legislación vigente y en atribuciones de la alcaldía, así como el desarrollo del pago de estas actuaciones, aprobadas bien por Resolución de Alcaldía o Junta de Gobierno Local, con los preceptivos informes favorables de fiscalización, no existiendo por parte de la Secretaría Intervención ningún informe o reparo contrario al desarrollo de los mismos. Todas las facturas que tramita este Ayuntamiento son enviadas al tribunal de cuentas, sin que hasta el momento haya emitido reparo de ni una sola factura de esta Corporación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

Se muestran los expedientes de contratación y aprobación de facturas relacionadas a la moción:

Esto que tengo aquí son los informes de fiscalización de las facturas a las que se refiere el concejal de Izquierda Unida en su moción. Estos expedientes tienen, como por ejemplo este que tengo en mi mano, **el informe de comprobación de contrato favorable**, si seguimos, tenemos aquí una factura pasada por JFL del 24 de abril de 2020 de la obra civil ejecución material centro de recepción de visitantes, de la cual el resultado de fiscalización es de conformidad: **“Las facturas objeto de fiscalización se fiscaliza de conformidad y se informa favorablemente el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones, al cumplirse el requisito legal de la obligación...”**.

Sigo, hay más: JGL de 5 de junio de 2020. Segunda certificación de obra del centro de recepción de visitantes, Informe de fiscalización: **“fiscalización con conformidad”**.

Sigo, están prácticamente todas las facturas.

Otra más: Centro de recepción de visitantes. Informe de comprobación de contrato: favorable. **Informe emitido por el arquitecto municipal: “el proyecto presentado por mi parte cumple con las previsiones legales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de febrero de 2017, Ley de contratos del sector público”**. El arquitecto informa que el contrato se ajusta.

Facturas de 24 de abril 2020. 50% de dirección de obra centro de recepción de visitantes de Munera. Informe de fiscalización: **“fiscalización con conformidad”**. Podría seguir, no lo voy a hacer, están aquí todas. Es decir, todos los informes se ajustan a derecho.

QUINTO.- El concejal de Izquierda Unida en su exposición de motivos lanza una serie de preguntas con la intención de generar dudas y confundir a quien tenga interés por lo que dice en su moción.

Ante esas preguntas, el grupo municipal socialista tiene la obligación de responder que el equipo de gobierno no tiene trato de favor con nadie, ni con ninguna empresa, ni mercantil, ni ningún otro tipo de persona física o jurídica.

En cuanto a las dudas que quiere sembrar sobre los contratos menores, el Ayuntamiento de Munera registra todos los contratos mediante expediente electrónico a través de la sede electrónica de la Diputación de Albacete, lo que garantiza su publicación en la plataforma de contratación del estado y cumplir con las obligaciones legales de transparencia de este Ayuntamiento. En estas circunstancias, se puede comprobar todos los contratos menores realizados desde hace dos años por este Ayuntamiento. Si el equipo de gobierno tuviera constancia de estar cometiendo una infracción o una ilegalidad, resultaría contradictorio que cuelgue un contrato en la plataforma de contratación, no hay que ser muy listo para entender esto.

SEXTO.- El concejal de Izquierda Unida pide en su moción que la Corporación tome como acuerdo, iniciar los trámites oportunos para que Díaz Romero Arquitectos S.L. reintegre a las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

arcas municipales las cantidades recibidas por la redacción del proyecto de rehabilitación del depósito. Porque sí. Porque lo dice él bajo su interpretación del contrato. La responsabilidad como equipo de gobierno hace que no podamos tomar ninguna decisión sin una base jurídica, sin hechos demostrados. Como no sería lícito tomar una decisión sin argumento legal, hasta que el ayuntamiento no reciba los informes solicitados por alcaldía no está en disposición de tomar una decisión precipitada.

El concejal de Izquierda Unida insta al equipo de gobierno/alcaldía, a rescindir el contrato de servicio de asistencia técnica en materia de urbanismo con el ayuntamiento de Munera y Días Romero arquitectos, también porque lo dice él. Sin ninguna base legal. Romper un contrato en vigor porque el señor concejal de Izquierda Unida tenga algún tipo de odio o inquina hacia el arquitecto.

Como es lógico, el Ayuntamiento de Munera no puede rescindir ningún contrato de ningún tipo en base a la interpretación partidista de ninguno de los miembros de la corporación sin más base legal.

El concejal de Izquierda Unida insta en su moción al equipo de gobierno y en concreto a la alcaldía a respetar y cumplir la legalidad vigente en materia de lucha contra la corrupción. Esto es algo que el concejal de Izquierda Unida no tiene que pedir al equipo de gobierno, puesto que es evidente que hemos cumplido, cumplimos y cumpliremos con la legalidad vigente, y esperamos que el concejal de izquierda unida pueda decir lo mismo sobre él.

Dicho todo esto, una vez expuesta nuestra opinión sobre esta moción política de izquierda unida, como he dicho al principio, nuestro voto es negativo.

Interviene Maria Angeles Arenas Carrizo como Concejala Delegada de Cultura y Turismo.

“Pido la palabra para manifestar mi opinión sobre las acusaciones vertidas por el concejal de IU. Sobre todo para dejar constancia de la mala utilización de las palabras y los términos con los que se expresa dicho concejal.

Quiero comenzar diciendo que como concejal de cultura y turismo no entiendo la moción sobre el incumplimiento de la legalidad vigente en materia de contratación que presenta a este Ayuntamiento. En esta moción el Sr. Juan Miguel Torres, no sólo manifiesta su opinión sino que acusa, sentencia, nos imputa con hechos y acuerdos de trato de favor etc. Que él supone hemos cometido.

Este equipo de gobierno al cual estoy orgullosa de pertenecer, llegó a este Ayuntamiento en Junio de 2019 a trabajar por nuestro pueblo con un programa electoral por cumplir y con la ilusión y las ganas de hacerlo realidad.

En materia de turismo nos encontramos que en el año 2018 se había solicitado por la anterior corporación unas subvenciones del Fondo Europeo ITI (Inversión Territorial Integrada).

Estas subvenciones fueron concedidas a este Ayuntamiento en Febrero de 2019 y es el 2 de Abril de ese año 2019 cuando miembros de la anterior Corporación, técnicos y personal relacionado



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

con la actividad turística le proponen a la empresa, Díaz Romero Arquitectos, la puesta en marcha del proyecto ITI para la remodelación del ala derecha del edificio del antiguo SEMPA.

Suponemos y damos por hecho que los anteriores gestores municipales habrían valorado otras empresas y otros presupuestos antes de llegar a Díaz Romero Arquitectos.

Los siguientes pasos fueron en Julio de 2019 con la toma de contacto de la nueva corporación y la presentación de bocetos de diseño para el Centro de Recepción de Visitantes por parte de la empresa Díaz Romero.

Desde el inicio se han realizado los trabajos de ejecución material en el centro de acuerdo con la legislación vigente, así como el pago de estas actuaciones, aprobadas bien por Resolución de Alcaldía o Junta de Gobierno Local, con los preceptivos informes favorables de fiscalización, no existiendo por parte de la secretaría intervención ningún informe o reparo contrario al desarrollo de los mismos.

Es así como se ha llevado a cabo este proyecto del Centro de Recepción de Visitantes, no hay ningún trato de favor, ni ningún tipo de acuerdo entre este Equipo de Gobierno y la empresa Díaz Romero.

Señor Torres, usted no es juez para dar por ciertos hechos no probados, usted no puede dictar sentencia y condenar a sus adversarios políticos.

Esperamos que en el futuro modere su vocabulario, que sus propuestas y sus críticas sean constructivas y aporten sugerencias e ideas al trabajo de esta Corporación Municipal".

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar, que en ningún caso se han hecho adjudicaciones a dedo

Sino que se ha procedido en todo caso a la oportuna licitación. Todas las obras que tienen el carácter de mayores, lleva consigo el procedimiento de licitación.

Se pregunta que le ha hecho y porque esa inquina, por su parte, hacia el técnico municipal, Juan Tomás Díaz Romero. Si cree que existen vicios ocultos u otras circunstancias, le instaría para que fuese a la fiscalía.

Cree que todo lo acaecido se basa en cuestiones personales y que su intención era ir a por la Alcaldesa y no pudo, ahora en este punto sigue con el técnico municipal. Insiste en que si existen ilegalidades debe de denunciarlas.

Juan Miguel Torres López portavoz de izquierda unida manifiesta que él denunciará cuando lo estime oportuno.

Manifiesta que esta Moción es el resultado de un informe jurídico elaborado por un abogado.

El Colegio de Arquitectos en su informe lo deja bien claro a expensas de lo que manifieste el Comité Deontológico del Colegio de Arquitectos de Castilla la Mancha.

Respecto a las manifestaciones de José Antonio Calvo Requena, portavoz del grupo socialista, manifiesta que él no tiene rencor y le recomienda a que se mire en el espejo el.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

Dándose por debatida suficientemente la Moción, la Corporación por mayoría absoluta (PSOE y PP) y el voto a favor (IU), queda rechazada la moción presentada por Juan Miguel Torres López, portavoz del grupo izquierda unida.

PUNTO CUARTO: INCREMENTO AYUDAS A LA NATALIDAD.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se procede a dar la palabra a David Cañizares como Concejel Delegado de Hacienda, al objeto de que proceda a explicar la propuesta del equipo de gobierno respecto a las ayudas por nacimiento de hijos.

“El 11 de Mayo del año 2000 se aprobó la creación de ayudas directas por nacimiento de hijos en Munera por acuerdo de Pleno. Esta ayuda ha sufrido diversas modificaciones posteriores en cuanto a las características de concesión y los importes concedidos.

La última modificación se realizó el 21 de Noviembre de 2005, es decir, pese a las continuas subidas del precio de la vida no se han revisado los importes concedidos desde hace más de 16 años y por el contrario se ha reducido la partida presupuestaria consignada, actualmente se dota con 4.000,00 € y que lleva sin variación los últimos años”.

Según la última modificación estas son las características para la concesión de la ayuda:

Beneficiarios:

- Nacidos durante el ejercicio natural de que se trate.
- Adoptados durante el ejercicio natural de que se trate.

Requisitos:

- Los nacimientos han de tener lugar durante el año natural en el cual se solicita la ayuda y deberán figurar inscritos en el registro civil de Munera.
- Las adopciones deberán haber tenido lugar durante el año natural de que se trate y los progenitores habrán de solicitar el alta del adoptado en el padrón de habitantes de Munera en el mismo ejercicio.
- Los nacidos inscritos en el registro civil de la localidad y los adoptados inscritos en el padrón de habitantes de Munera, deberán permanecer durante al menos dos años empadronados, a contar, desde la fecha de alta en el padrón de habitantes de la localidad de Munera. Para el caso de incumplimiento de este requisito será exigible el reintegro de la ayuda previo expediente tramitado a tal efecto.
- Los progenitores deberán contar, al menos uno de ellos, con un año de antigüedad en el padrón de habitantes y el otro (para el caso de no estar empadronado en la localidad), deberá haber solicitado el alta en el padrón o solicitarla en el mismo acto de la solicitud de la ayuda económica.

Importes:

- Primer y segundo hijo: 150 €.
- Tercer y cuarto hijo en adelante: 210 €.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABEENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

Como indicábamos anteriormente la partida presupuestaria asignada a esta ayuda es de 4.000,00 € y al menos en los últimos 6 años nunca se ha cubierto por las ayudas concedidas y durante estos años la media de ayudas ha sido de 16 niños por año.

Por ese motivo se propone las siguientes modificaciones:

- Unificar los rangos de concesión y establecer una ayuda única por nacimiento o adopción.
- Aumentar el importe de la ayuda a 250 € por nacimiento o adopción.
- Aplicar la subida al año natural completando de manera retroactiva las ayudas concedidas durante 2021.
- Mantener sin variación los requisitos de concesión vigentes.

Desde esta Corporación somos conscientes de que esta ayuda no fomentará la natalidad ya que supone una ayuda mínima, pero si nos permitirá afianzar población joven manteniendo el número de habitantes de nuestro pueblo, algo esencial para la sostenibilidad de nuestros servicios actuales y futuros de nuestra localidad”.

La Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de ayudas por nacimientos de hijos e hijas en todos y cada uno de sus términos.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo para su general conocimiento.

PUNTO QUINTO: INFORMES DE ALCALDIA.

Por parte del Sr. Alcalde, se procede a informar de asuntos que son de importancia para la Corporación.

.- Informa sobre la inminente puesta en marcha del nuevo taller de empleo, “recualificación y el reciclaje profesional, aprobado por Resolución de 17/11/2020 de la Dirección de Formación Profesional para el Empleo.

La denominación del Taller es “ Munera Recualifica -T PLUS” que cuenta con ocho alumnos y una subvención de 94.952,64 €.

Hace constar que en este caso no es necesario para la selección de alumnos titulación, ya que es de Nivel I, haciendo posible el acceso a personal sin titulación alguna.

La Corporación queda enterada.

.- Informa sobre la aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de la Excma. Diputación Provincial de Albacete anualidad 2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLAMON
07/05/2021



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

Munera aparece con la obra "Adecuación de calles y mejora en pabellón e instalaciones deportivas", con un presupuesto de 80.000,00 € y una aportación municipal de 20.000,00 €.

En remanentes al POS 2018, para pavimentación calle Rio y acceso al Castillo con un presupuesto de 30.000,00 €.

La Corporación queda enterada.

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se procede a la apertura del punto de ruegos y preguntas.

Cesar García Hernández portavoz del grupo popular.

- Ruega que se traslade el gimnasio hasta el pabellón polideportivo y que sea efectivo para este verano.
- La pista de frontenis, habría que cambiar el enfoque de las luces, porque dificulta el juego con el reflejo y por otro lado se rompen con las pelotas.

El Sr. Alcalde manifiesta que estos ruegos se realizarán en cuanto se pueda, así como lo del gimnasio se está valorando.

José Antonio Calvo Requena portavoz del grupo socialista, manifiesta que se está estudiando el instalar en todas las instalaciones la automatización en el uso de las mismas, facilitando de esta manera su uso.

En cuanto al gimnasio la intención del equipo de gobierno es que antes del verano se pueda disfrutar antes del verano.

Juan Miguel Torres López portavoz del grupo izquierda unida.

Se dirige al Sr. Alcalde, para manifestar que han pasado muchos meses las respuestas a preguntas que le acusan de acciones ilegales.

Hoy se sigue reafirmando como en la selección de empleo, ya que no se cumplen con las bases de selección.

Las Obras del depósito del agua que se han hecho mediante un procedimiento de urgencia.

El Sr. Alcalde ante las manifestaciones del portavoz de izquierda unida, le indica que no acepta que vuelva a relatar todo lo ya manifestado en el Pleno, por lo que si su intervención no tiene algo nuevo le retirará la palabra.

Juan Miguel Torres requiere que conste en acta este requerimiento del Alcalde e insiste en su intervención.

En este punto el Sr. Alcalde le retira la palabra e insta al portavoz de izquierda unida a que vaya al Juzgado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
07/05/2021



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 742450F

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21,20 horas, se levanta la sesión por la Presidencia de que yo el Secretario doy fe.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ
07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA M7UC LERJ WV4M QEPM

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 26 FEBRERO 2.021 - SEFYCU 2778326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18